

CONSTANCIA

En la fecha me permito informar a la Señora Juez, que ha finiquitado el término a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de Litis, para que comparecieran o se comunicarán electrónicamente con esta Agencia Judicial, sin que lo hubieren hecho. Lo paso a Despacho, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 20 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0499
EXP. RAD. N° 2020-0318

Al revisar lo actuado hasta el momento, se observa que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto 806 de 2020 y como quiera que en realidad de verdad, no se hizo presente persona alguna que se crea con derechos sobre el bien inmueble objeto de Litis, haciendo caso omiso al llamado personal o a través de apoderado y que además se cumplió con lo establecido en el Inciso 6° del Art. 108 del CGP, es decir, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Despacho,

DISPONE:

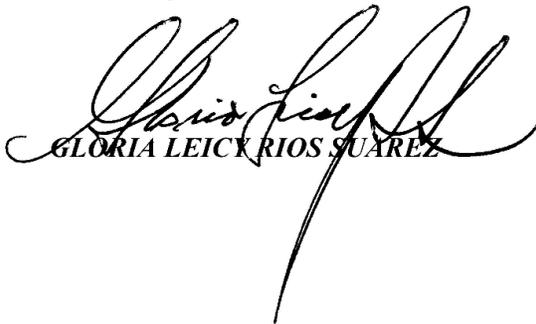
DESIGNAR a los siguientes Auxiliares de la Justicia como Curadores Ad - Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble materia de este debate jurídico, quienes figuran en el listado de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho:

- **Dra. LUZ MARY SUAZA.**
- **Dra. GLORIA AMPARO VICTORIA VÁSQUEZ**
- **Dra. ROCIO ZUBIETA SEGURA.**

Para conocimiento de esta designación, librense las correspondientes comunicaciones a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 024
Fecha: ABRIL 27 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

